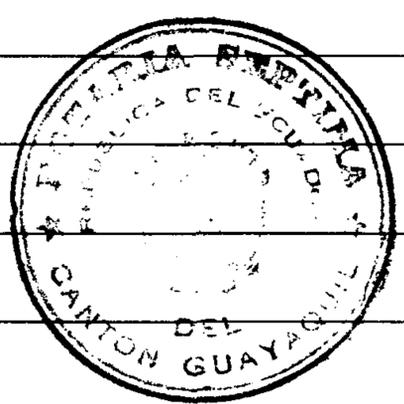




N U M E R O: 733/74.-----



CONSTITUCION DE LA COMPA-
NIA DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA, CON LA DENOMINA-
CION DE "PESCA POLARIS C.
LTDA."-----

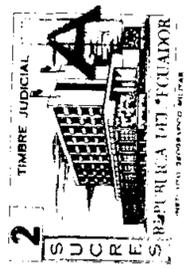
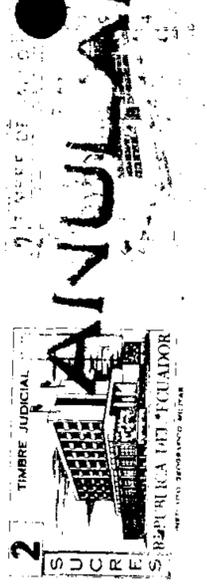
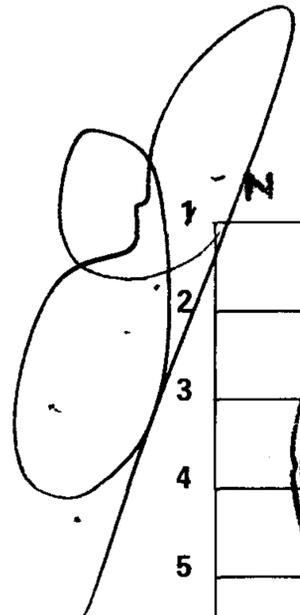
C U A N T I A: \$50.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día viernes trece, de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí,

DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores don MARCO MENA AGUAS, quien declara: ser ecuatoriano, casado, Patrón Costanero, don MANUEL ARTURO MENA AGUAS quien declara: ser ecuatoriano, casado, marino retirado, y, don JOSE MENA BLACIO quien declara: ser ecuatoriano, soltero, estudiante. - Los comparecientes, -

son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe; los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO: Srvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de compañía que los suscritos hemos con



I

1 venido en celebrar de conformidad con las declaraciones y -
2 estipulaciones siguientes, que constituyen también los Estat-
3 tutos de la Sociedad.-----

4 **A R T I C U L O P R I M E R O.- INTERVINIENTES.-**

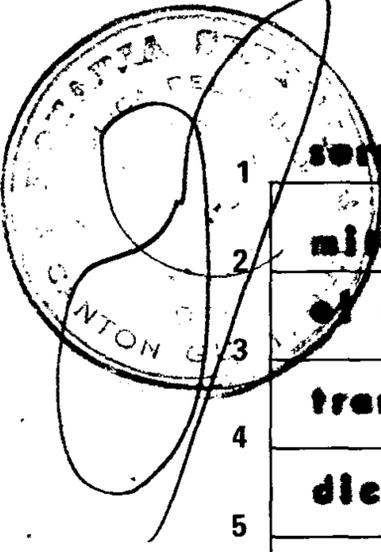
5 Comparecen a la celebración de este contrato de compañe-
6 los señores Marco Mena Aguas, Manuel Arturo Mena Aguas,
7 y José Mena Blacio, ecuatorianos, domiciliados en esta ciu-
8 dad, casados los dos primeros y soltero el último, quienes -
9 manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir-
10 una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las -
11 disposiciones de la Ley de la materia y de las siguientes -
12 estipulaciones:-----

13 **A R T I C U L O S E G U N D O.- NOMBRE, NACIO-**

14 **NALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** Con el nombre de "PES-
15 **CA POLARIS C. LTDA."**, se constituye una compañía de res-
16 ponsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con do-
17 micilio principal en Gueyaquil, aún cuando puede estable-
18 cer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del
19 extranjero, por el plazo de cincuenta años contados a par-
20 tir de la fecha de inscripción de esta escritura, debiendo -
21 funcionar de acuerdo con las leyes del país y estos Estat-
22 tos.-----

23 **A R T I C U L O T E R C E R O.- DEL OBJETO.-** La -

24 compañía tendrá por objeto principal el dedicarse a la acti-
25 vidad pesquera, para el aprovechamiento de los recursos -
26 bioceúticos en las fases de extracción, procesamiento y co-
27 mercialización de los mismos; así como también las demás -
28 actividades conexas contempladas en la Ley de Pesca y De-



1 desarrollo Pesquero; en especial, aun cuando sin caracter li-
 2 mitativo, referidas a la pesca blanca y del camarón.- Para
 3 el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y-
 4 transferir inmuebles, embarcaciones y aparejos de pesca, de-
 5 dicarse a la importación de los mismos y a la exportación-
 6 de sus productos; y, en general celebrar toda clase de ac-
 7 tes o contratos que en una u otra forma tengan relación -
 8 con su objeto social.-----

9 **A R T I C U L O C U A R T O.- DEL CAPITAL.-** El ca-
 10 pital social de la compañía será de cincuenta mil sucres, -
 11 dividido en cincuenta participaciones sociales de un mil su-
 12 cres cada una, las mismas que se encuentran totalmente sus-
 13 critas y pagadas por los socios fundadores, en dinero efec-
 14 tivo, en la forma que se indica a continuación:-----
 15 El socio Manuel Arturo Mena Aguas ha suscrito cuarenta y-
 16 seis participaciones sociales, de un mil sucres cada una y-
 17 ha aportado en pago de su valor la suma de Cuarenta y seis
 18 mil sucres; el socio Marco Mena Aguas ha suscrito dos par-
 19 ticipaciones sociales de un mil sucres cada una, y ha aper-
 20 tado en pago de las mismas, la suma de dos mil sucres; y,
 21 el socio José Mena Blacio, ha suscrito dos participaciones
 22 sociales de un mil sucres cada una y ha aportado en pago-
 23 de las mismas la suma de dos mil sucres. Los pagos hechos
 24 en numerario constan del certificado de depósito bancario-
 25 que se adjunta para su protocolización conjuntamente con
 26 esta escritura.-----

27 **A R T I C U L O Q U I N T O.- DE LAS PARTICIPA-**
 28 **CIONES SOCIALES Y DE SU CESION.-** Cada participación-

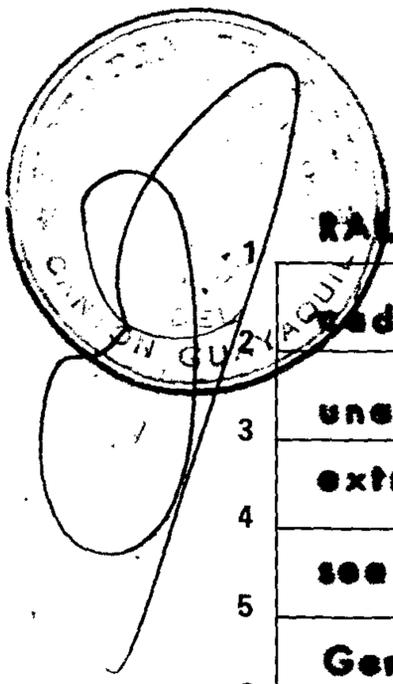


es igual e indivisible y de derecho a un voto en las deli-
beraciones de la Junta General; y, a una cuota igual en
las utilidades y patrimonio de la compañía, en caso de li-
quidación. El socio tiene limitada su responsabilidad al pa-
go total de su participación social. Las participaciones so-
ciales solo podrán cederse con autorización de la Junta Ge-
neral, adoptada por unanimidad y previo ofrecimiento a los
demás socios. La cesión se hará mediante escritura pública,
de la cual se sentará razón al margen de la inscripción del
contrato constitutivo, así como también al margen de la ma-
triz de la escritura de constitución, en el respectivo proto-
colo del Notario. Igualmente, se dejará constancia de la
cesión en el Libro de Socios de la compañía, mediante sim-
ple anotación firmada por el Presidente y Gerente de la
misma.-----

**ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DE CAPI-
TAL Y DE LAS APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** El capi-
tal Social podrá ser aumentado si así lo resolviera la Junta
General, gozando los socios de preferencia en la suscrip-
ción de las nuevas participaciones, en relación a las que
posean el tiempo de resolverse el aumento.- Por resolución
unánime de todos los socios podrán exigirse aportaciones su-
plementarias que no excedan del ciento por ciento de la a-
portación de cada socio, el tiempo del referido acuerdo.--

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía se go-
bierna por medio de la Junta General y es administrada por
el Presidente, Gerente y Subgerente.-----

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENE



RAJ.- Está compuesta por todos los socios legalmente convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente, cuando por circunstancias especiales sea convocada por el Presidente o Gerente.- En la Junta General ordinaria o extraordinaria solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cuando todos los socios estuvieran reunidos, podrán constituirse en Junta General siempre que por unanimidad resolvieren la agenda de los asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requerirá convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse acta firmada por todos los socios concurrentes.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General se hará mediante citación personal firmada por los personeros y socios de la compañía o por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, en ambos casos, con anticipación no menor de ocho días. Si hecha la primera convocatoria no concurrieren un número de socios que represente más de la mitad del capital pagado, se hará una segunda convocatoria en la misma forma, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualesquiera que sea la parte del capital social que se encuentre representada. En las convocatorias se indicará el objeto, lugar, día y hora de la reunión.

ARTICULO DECIMO.- DE LAS SESIONES.-
La Junta General será dirigida por el Presidente de la Com

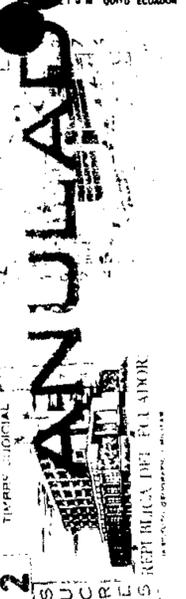
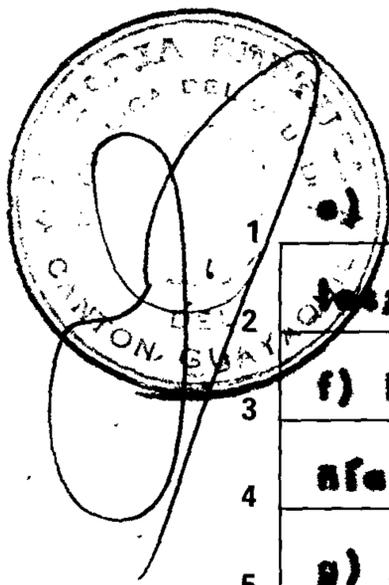


3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 paña y a falta de éste por la persona que designe la Jun-
 2 ta. Actuará en ella como Secretario el Gerente de la com-
 3 paña; y, a falta de éste, un Secretario adhoc designado -
 4 por la misma Junta. De las sesiones se extenderá acta apre-
 5 bada en la misma sesión, firmada por el Presidente y el Se-
 6 cretario, a menos que se tratara de Junta totalitaria, en -
 7 cuyo caso la firmarán todos los concurrentes a ella. Las ac-
 8 tas serán llevadas en hojas foliadas, escritas a máquina.---

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE-**
 10 **LAS RESOLUCIONES.-** La Junta General tomará sus resolu-
 11 ciones por mayoría de votos, constituida por la mitad más -
 12 uno de las participaciones representadas en la reunión. Los
 13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
 14 Cada participación dará derecho a un voto, en relación -
 15 con su valor pagado.-----

16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
 17 Son atribuciones de la Junta General, a más de las estable-
 18 cidas en la Ley y en estos Estatutos, las siguientes:-----
 19 a) Designar y remover al Presidente, Gerente y Subgerente
 20 de la compañía, quienes podrán o no ser socios de la mis-
 21 ma;-----
 22 b) Aprobar los informes, balances, cuentas e inventarios -
 23 que presentare el Gerente;-----
 24 c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilida-
 25 des;-----
 26 d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agen-
 27 cias, en la ciudad o en otros lugares de la República o en
 28 el Extranjero;-----



e) Resolver acerca de la amortización de las partes socia -
les;-----

f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compa -
ña y designar liquidadores;-----

g) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces de la -
sociedad o el gravamen de los mismos en cualquier forma;--

h) Autorizar al Gerente para otorgar garantía a nombre de -
la sociedad; e,-----

i) Designar tres miembros del Consejo de Vigilancia, cuan -
do lo considere necesario, y fijarle sus atribuciones.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La
representación legal de la compañía corresponderá el Geren -
te de la misma. En caso de falta o ausencia del Gerente, -
será reemplazado por el Presidente; y, si también llegara a
faltar éste, será reemplazado por el Subgerente. Los funcio -
narios subrogantes obrarán con las mismas facultades admi -
nistrativas y representativas del subrogado.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL -
PRESIDENTE.- Le corresponde dirigir las sesiones de Junta -
General y firmar los actas de las mismas conjuntamente con
el Gerente.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL -
GERENTE.- Al Gerente corresponde la administración de la
compañía, con las más amplias atribuciones, estando entre -
sus principales obligaciones las de:-----

a) Administrar los negocios y bienes de la compañía y cui -
dar de sus intereses;-----

b) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y co

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

responsabilidad de la compañía y presentar por escrito a la
 Junta General el informe, balance, cuentas e inventario
 anual del estado económico de la compañía;-----
 c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que
 no fueran ajenos al contrato social;-----
 d) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de la Jun
 ta General;-----
 e) Hacer la convocatoria a Junta General;-----
 f) Abrir cuentas corrientes y firmar los cheques, obligacio
 nes bancarias y de toda clase de documentos; y,-----
 g) Dar certificaciones de los libros, documentos, etcétera,
 de la compañía.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Al Sub
 gerente corresponderán las funciones administrativas que le
 asigne la Junta General teniendo la representación legal de
 la compañía solamente a falta del Gerente y Presidente de
 lo mismo.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE
 LA DURACION DE LOS CARGOS.- El Presidente, Gerente y
 Subgerente durarán cinco años en sus cargos, los mismos -
 que podrán terminar por renuncia o causas legales. En caso
 de renuncia, continuarán en el ejercicio de sus cargos has
 ta que sean legalmente reemplazados.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La
 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley; y,
 su liquidación se hará según las normas legales, por los -
 liquidadores que designe la Junta General; y, a falta de -
 esta designación, por el Gerente y el Presidente.-----



ARTICULO DECIMO NOVENO.- Este

Sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos Estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compañías aplicables a las limitadas; y, en su falta, a las de las sociedades anónimas existentes en dicho Cuerpo de Leyes.-----

DECLARACIONES.- Los fundadores de la Compañía, hacemos las siguientes declaraciones:-----

PRIMERA.- Que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social;-----

SEGUNDA.- Que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, exclusivamente por los declarantes, con dinero de su propio peculio.-----

TERCERA.- Que por la presente facultamos al señor Manuel Arturo Mena Aguas para que solicite la aprobación de esta escritura y la publicación del extracto de la misma y su inscripción en el Registro Mercantil de este Cantón; y con amplias facultades para convocar a la primera Junta General; así como también para realizar toda gestión conducente al legal establecimiento de la sociedad.- Usted, señor-

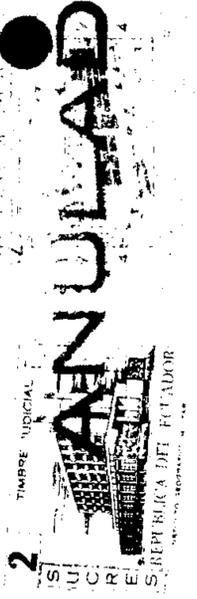
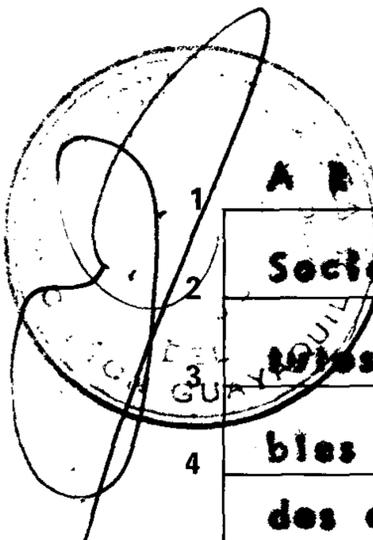
Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- Firmado.-Abogado -

Darío Egas Peña - Registro Número: ochocientos veinticuatro.- Se agregan los Certificados: de Integración de Capital, los de no adeudar impuestos al Fisco de cada uno de-

los socios; y los Comprobantes de pago de los impuestos: -

Timbres Fiscales y el de los Colegios Nacionales "Aguirre

Abad" y "Dolores Sucre" de esta ciudad de Guayaquil.- -



1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.

2 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leído en

3 alta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la

4 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo -

5 este.- Firmado.- Marco Mena A.- MARCO MENA AGUAS.-

6 Cédula de Ciudadanía número: diecisiete - cero dos cinco -

7 tres. cinco ocho siete.- Cédula Tributaria número: Cuatro -

8 cientes noventa mil quinientos noventa.- Firmado.- firma il-

9 legible.- MANUEL ARTURO MENA AGUAS.- Cédula de Ciu-

10 dadanía número: cero nueve - cero tres nueve uno. uno dos

11 tres.- Cédula Tributaria número: Ciento doce mil seiscientos

12 treinta y ocho.- Firmado.- JOSE MENA BLACIO.- Cédula -

13 de Identidad número: cero nueve - cero cinco cuatro ocho.

14 nueve nueve cuatro.- Cédula Tributaria número: cero noventa

15 te y tres mil doscientos ochenta y ocho.- EL NOTARIO.- Fir-

16 mado.- DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.-----

17 "C E R T I F I C A D O S: "BANCO INDUSTRIAL Y CO -

18 MERCIAL - Guayaquil - Ecuador.- CABLE: COMINBAN.- A-

19 doce.- POSTAL: P.O. BOX Cinco mil ochocientos diecisiete.

20 CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada,

21 en una "Cuenta de Integración de Capital" para la Compa-

22 ñía Pesca Polaris Compañía Limitada que se está constituyen-

23 do, la suma de cincuenta mil sucres, que corresponde al a-

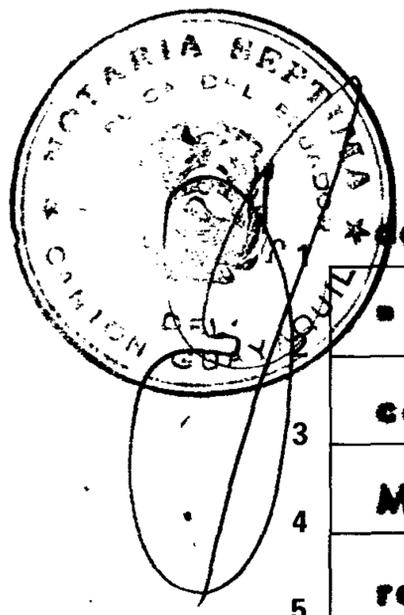
24 porte de los siguientes Socios: Señor Arturo Mena Aguas, -

25 que ha pagado cuarenta y seis mil sucres; señor José Mena

26 Blacio, que ha pagado dos mil sucres; y, Señor Marco Me-

27 na Aguas, que ha pagado dos mil sucres.- Guayaquil, Di-

28 ciembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.- Firma -

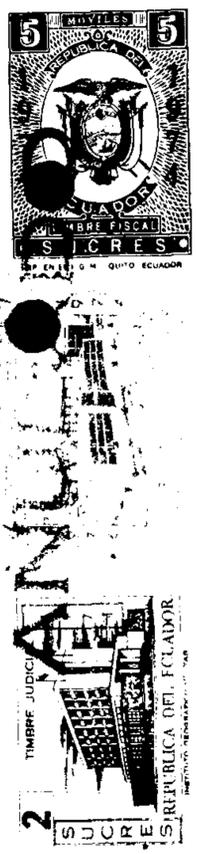


do.- firma ilegible.- F.E. Manrique.- Apoderado General."

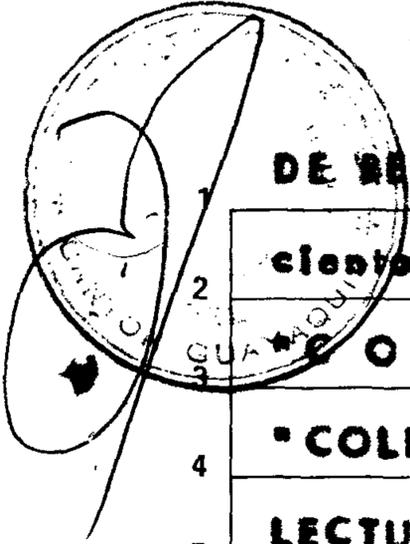
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

"SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Srvase -
 certificarle a continuación si el señor MARCO ARMANDO
 MENA AGUAS, es deudor al Fisco por algún concepto.- Pa-
 ra constitución de compañía.- Cédula Unica diecisiete - ce-
 ro dos cinco tres. cinco ocho siete.- Cédula Tributaria nú-
 mero: Cuatrocientos noventa mil quinientos noventa.- Justi-
 cia, &.- Firmado.- Andrés Morán M.- LA JEFATURA DE RE-
 CAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA Que señor MENA
 AGUAS MARCO ARMANDO.- poseedor de las Cédulas de I-
 dentidad Número: diecisiete - cero dos cinco tres. cinco -
 ocho siete i Tributaria Número: cuatrocientos noventa mil -
 quinientos noventa no adeuda impuestos en esta Jefatura a -
 la fecha.- Guayaquil, a once de Diciembre de mil novecien-
 tos setenta y cuatro.- Firmado.- firma ilegible.- ALMAGRO
 VELASQUEZ CEVLALLOS - Jefe de Recaudaciones del Gua-
 yas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay seis nar-
 bras y un sello cuya leyenda es la siguiente: JEFATURA PRO-
 VINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS.- Diciembre once,
 mil novecientos setenta y cuatro".-----

"SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Srvase -
 certificarle a continuación si el señor MANUEL ARTURO -
 MENA AGUAS, es deudor al Fisco por algún concepto.- Pa-
 ra constitución de compañía.- Cédula Unica número cero -
 nueve - cero tres nueve uno. uno dos tres.- Cédula Tribu-
 taria número: Ciento doce mil seiscientos treinta y ocho.-
 Justicia, &.- Firmado.- Andrés Morán M.- LA JEFATURA -
 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA Que señor -



1 **MENA AGUAS MANUEL ARTURO** poseedor de las Cédulas de
2 **Identidad** Número: **cero nueve - cero tres nueve uno. uno -**
3 **dos tres** | **Tributaria** Número: **Ciento doce mil seiscientos -**
4 **treinta y ocho** no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe-
5 **cha.**- **Guayaquil**, a **once** de **Diciembre** de **mil novecientos -**
6 **setenta y cuatro.**- **Firmado.**- **firma ilegible.**- **ALMAGRO VE**
7 **LASQUEZ CEVALLOS** - **Jefe de Recaudaciones del Guayas.**-
8 **Válido para Constitución de Compañía.**- **Hay dos timbres y-**
9 **un sello** cuya leyenda es la siguiente: **JEFATURA PROVIN -**
10 **CIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS.**-**Diciembre once, mil**
11 **novecientos setenta y cuatro**".-----
12 ***SEÑOR JEFE DPROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-**
13 **YAS:-** **Sírvase certificarme a continuación si el señor JOSE**
14 **ARTURO MENA BLACIO**, es **deudor al Fisco** por algún **con-**
15 **cepto.**- **Para constitución de compañía.**- **Cédula Unica** **cero**
16 **nueve - cero cinco cuatro ocho. nueve nueve cuatro.**- **Cé-**
17 **dula Tributaria** **número: cero nueve tres dos ocho ocho.**-**Jus-**
18 **ticia, &.**- **Firmado.**- **Andrés Merán M.**- **LA JEFATURA DE -**
19 **RECAUDACIONES DEL GUAYAS.**- **CERTIFICA** **Que** **señor ME-**
20 **NA BLACIO JOSE ARTURO.**- **poseedor de las Cédulas de I-**
21 **dentidad** **Número: cero nueve - cero cinco cuatro ocho. nue-**
22 **ve nueve cuatro** | **Tributaria** **número: cero nueve tres dos -**
23 **ocho ocho** no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.
24 **Guayaquil**, a **once** de **Diciembre** de **mil novecientos setenta**
25 **y cuatro.**- **Firmado.**- **firma ilegible.**- **ALMAGRO VELASQUEZ**
26 **CEVALLOS** - **Jefe de Recaudaciones del Guayas.**- **Válido -**
27 **para Constitución de Compañía.**- **Hay dos timbres y un se-**
28 **llo** cuya leyenda es la siguiente: **JEFATURA PROVINCIAL -**

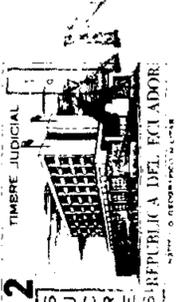


DE RECAUDACIONES - GUAYAS.- Diciembre once, mil nove
cientos setenta y cuatro" .-----

COMPROBANTES DE PAGO :-----

"COLEGIO NACIONAL EXPERIMENTAL "AGUIRRE ABAD" CO-
LECTURIA.- Número: ciento veinticuatro mil quinientos trece
te y ocho.- POR: Cien sucres.- Recibí de PESCA POLARIS -
C. LTDA. la suma de Cien sucres - por concepto del Impues
to a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES -
SUCRE" Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Im-
puesto sobre la Cuantía de Cincuenta mil sucres.- Guayaquil
Diciembre dieciséis, setenta y cuatro.- Firmado.- firma ile-
gible.- El Colector.- Notaría Séptima - Orden número: Cien
te treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis.- Hay un se-
lle" .-----

"MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE -
RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Uno - R - uno siete cuatro
tres cinco siete cero.- Fecha: Diciembre dieciséis, setenta-
y cuatro.- Nombre: NOTARIA SEPTIMA DE GUAYAQUIL - -
Doctor Jorge Maldonado R.- Por concepto de: Constitución-
de Compañía: Pesca Polarís C. Ltda.- Cuantía: Cincuenta -
mil sucres.- Código: uno uno uno dos siete cero cero uno.-
Rubro: fiscales - Valor: Descientos noventa y nueve sucres,
diez centavos.- Código: uno uno uno dos siete cero cero
cuatro.- Rubro: Salud.- Valor: Diez sucres.- Son: Trescientos
nueve sucres, diez centavos.- Liquidador.- Firmado.- -
firma ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- RECI-
BO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PA
GO" .- Enmendado: dará.- Si vale.- Se



otorgó ante mí; y, en fe de ello confiere este SEGUNDO -

TESTIMONIO, en siete fojas útiles que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.-



Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Público en Guayaquil

Certifico; que por mandato Judicial queda inscrita esta escritura de fojas 109 a 124 Número 8 del Registro Mercantil - RUBRO Industrial y anotada bajo el número 743 del Repertorio. Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador de la Propiedad.

Certifico; que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto, bajo el número 35 de la Compañía de Responsabilidad Limitada PESCA POLARIS C.LTDA., por el tiempo que determina la Ley. Guayaquil, catorce de Enero de mil novecientos setenta y cinco. El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]
Dr. J. Maldonado Rennella

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28